BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 37 PAGINAS

Salta, 30 de Noviembre de 1992

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Tarifa Reducida
Concesión Nº 3/18

Nº. 14.064

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 8.00 a 12.30

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Gobernador

Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG
Ministro de Gobierno

Dr. RODOLFO
VILLALBA OVEJERO
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad
Intelectual Nº 244031

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780
Salta - 4400

SERGIO ANTONIO
RODRIGUEZ
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 6,50	$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 12,50	$ 0,10
— Avisos Comerciales	$ 21,00	$ 0,10
— Asambleas Comerciales	$ 17,00	$ 0,10
— Avisos Administrativos	$ 21,00	$ 0,10
— Edictos de Mina	$ 17,00	$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	$ 17,00	$ 0,10
— Edictos Judiciales	$ 8,50	$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	$ 17,00	$ 0,10
— Remates Varios	$ 10,50	$ 0,10
— Posesión Veinteñal	$ 21,00	$ 0,10
— Sucesorios	$ 8,50	$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	$ 83,50	
— Semestral	$ 52,00	
— Trimestral	$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	$ 2,50	
— Separata	$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS	**Resolución M. G. Nº 191/92**	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY Pág.

Nº 6683 - Promulgada por decreto Nº 1787 del 27-11-92 — Emergencia Económica - Ley 6583 - Prórroga - Modificación 3307

Nº 6684 - Promulgada por decreto Nº 1789 del 27-11-92 — Expropiación inmueble Dpto. Capital - Destino funcionamiento teatro de la ciudad 3307

DECRETOS

M.G. Nº 1733 del 12-11-92 — Designación en el cargo de comisionado especial de Tolar Grande, departamento Los Andes 3308

S.G.G. Nº 1734 del 12-11-92 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia 3308

M.S.P. Nº 1735 del 13-11-92 — Aceptación suma asignada por el Ministerio del Interior de la Nación a provincia de Salta - Ley Nac. Nº 23.548 3309

S.G.G. Nº 1736 del 13-11-92 — Convenio INDEC y Dirección Gral. de Estadísticas y Censos de la Pcia. Progr. de Estadísticas Años 1992/93 3309

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.E. Nº 273-D del 16-11-92 — Aprueba legajo técnico Admin. General Arquitectura: Obra en Hospital Islas de Cañas 3309

M.E. Nº 274-D del 16-11-92 — Aprueba presupuesto Administ. Gral. de Arquitectura: Provisión de materiales al Servicio Penitenciario 3310

M.E. Nº 275-D del 16-11-92 — Aprueba presupuesto Administ. Gral. de Arquitectura: Obra en ex-sede Dirección Gral. de Personal 3310

M.E. Nº 276-D del 16-11-92 — Aprueba legajo técnico Admin. General Arquitectura: Obra Hosp. San Roque, Embarcación, Dpto. S. Martín 3310

M.E. Nº 277-D del 16-11-92 — Aprueba legajo técnico Admin. General Arquitectura: Obra en Hopital San Roque, Embarcación, departamento San Martín - II Etapa 3310

M.E. Nº 278-D del 16-11-92 — Aprueba legajo técnico Admin. General Arquitectura: Obra Hosp. San Roque, Embarcación, Dpto. S. Martín 3311

RESOLUCION

Nº 90251 — Dirección General de Rentas - Nº 50 3311

EDICTO DE MINA

Nº 90163 — Industrias Químicas Baradero S.A. - Expte. Nº 2707. 3311

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90252 — Programa Nacional de Paludismo - Nº 1/92 3312

Nº 90248 — Banco Provincial de Salta - Nº 10/92 3312

Nº 90226 — La Casualidad. Nº 1/92. 3312

Nº 90103 — Dirección Nacional de Vialidad - 5º Distrito (Salta) - Nº 1979/92 3312

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 90246 — Y.P.F. - Zona Norte Metán - Nº 78-910/92 3312

Nº 90245 — Y.P.F. - Zona Norte Metán - Nº 78-909/92 .....

CONTRATACION DIRECTA

Nº 90244 — Y.P.F. - Zona Norte Metán - Nº 78-00906-00-00 3313

CONTRATACION VARIAS

Nº 90249 — Gas del Estado - Nº 5.292 3313

Pág.

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 90191 — Miguel Resina Pérez 3313
Nº 90180 — José Lardiez 3313
Nº 90127 — José Antonio Núñez. 3313
Nº 90126 — Administración General de Aguas de Salta. 3314

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº 90224 — I.P.D.U.V. - Jenaro Marcial Peñaloza y María Esperanza del Valle Mansilla. 3314
Nº 90223 — I.P.D.U.V. - Carlos A. Bianchi y Mirta Gloria Aguilar. 3314

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 90242 — Cesáreo Bermejo - Expte. Nº 33.690/91 3314
Nº 90230 — Juana Delgado o Juana Delgado de Rivas - Expte. Nº B-15.414/90 3314
Nº 90220 — Siminelakis, Juan Efectides o Juan - Expte. Nº B-30.063/92. 3315
Nº 90215 — Loreto Acosta - Expte. Nº 1-B-31.971/92. 3315
Nº 90212 — García, Rosendo - Expte. Nº 5.954/92. 3315

REMATE JUDICIAL

Nº 90197 — Por Justo A. Figueroa - Juicio Expte. Nº A-07.321/80 3315

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 90243 — Gutiérrez, Luis Ricardo - Expte. Nº B-32.370/92 3316
Nº 90200 — Michel Torino Hnos. S.A.I.C.A. 3316

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 90211 — Cementos Noa S.A. 3316

EDICTO JUDICIAL

Nº 89884 — Mario René Mendoza - Expte. Nº 4925/92. 3316

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 90247 — Laconi - Martorell S.A. 3316

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 90250 — Cámara de Comercio e Industria de Metán - Para el día 11-12-92 3317
Nº 90234 — Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta - Para el día 15/12/92 3317

RECAUDACION

Nº 90253 — Del día 27 de noviembre de 1992 3317

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 6683

Ref.: Expte. Nº 91-2375/92.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1993, la declaración del Estado de Emergencia Económica y Administrativa, dispuesta por Ley Nº 6583, prorrogada y modificada por las leyes Nros. 6651 y 6666, como así todos los plazos por ellas establecidos.

Art. 2º — Modifícase el inciso b) del Artículo 21 de la ley Nº 6583, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"b) Los empleados que no se adhieran al sistema establecido en el punto anterior podrán pasar a retiro voluntario cobrando una indemnización equivalente a la que fija el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, en los plazos y modalidades que reglamente el Poder Ejecutivo a la que deberán ajustarse la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, los Poderes Legislativo y Judicial, el Ministerio Público y Tribunal de Cuentas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

Fernando Saravia Toledo
Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados
a cargo de Presidencia

Julio Argentino San Millán
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
a cargo de Presidencia

Aristóbulo Carral
Secretario
Cámara de Diputados

Julio Eduardo Fernández
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores

Salta, 27 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1787

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-2375/92 Ref.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6683, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Aguirre (I).

LEY Nº 6684

Ref.: Expte. Nº 91-2440/92 y 91-2433/92.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble sito en calle Alberdi Nº 60 de la ciudad de Salta, individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Matrícula 2133, Sección "E", Manzana 1, Parcela Nº 6, departamento Capital.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar el procedimiento de expropiación del inmueble objeto de la presente ley, conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiaciones Nº 1336 y sus modificatorias.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente no podrán ser imputados a las cuentas de la Administración Pública Provincial, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza de la Municipalidad de la Capital Nº 6588/92.

Art. 4º — El inmueble se incorporará al Patrimonio de la Municipalidad de la ciudad de Salta y será afectado exclusivamente al funcionamiento del teatro de la ciudad, autorizándosela a arbitrar oportunamente las medidas procedimentales pertinentes para su adquisición.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

Fernando Saravia Toledo
Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados
a cargo de Presidencia

Julio Argentino San Millán
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
a cargo de Presidencia

Aristóbulo Carral
Secretario
Cámara de Diputados

Julio Eduardo Fernández
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores

Salta, 27 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1789

Ministerio de Educación

Exptes. Nros. 91-2440 y 2433/92.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6684, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guía de Villada - Aguirre (I).

DECRETOS

Salta, 12 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1733

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Asuntos Municipales

VISTO el expediente Nº 53-53.797/92, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Municipales, solicita dar por cumplidas las funciones de comisionada especial de Tolar Grande, departamento Los Andes, a la señora Angélica Burgos de Llapura, designada por decreto Nº 259/89; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar a algún funcionario para atender el despacho y otras eventualidades que se presenten en esa jurisdicción hasta tanto se decida sobre la situación jurídica de la mencionada localidad;

Que conforme lo previsto en el artículo 164 de la Constitución provincial y reglamentaciones vigentes establecidas en la ley Nº 1349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la cobertura de tal cargo;

Que tales consideraciones tornan viable el acto proyectado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cumplidas las funciones encomendadas a la Sra. Angélica Burgos de Llapura, D.N.I. Nº 6.643.111, como comisionada especial de Tolar Grande, departamento Los Andes, cargo que fuera designada mediante decreto Nº 259/89, a partir de la fecha del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados, debiendo en consecuencia reintegrarse a sus tareas administrativas como empleada de la citada comisión.

Art. 2º — Desígnase al señor Asencio Torres, D.N.I. Nº 10.244.718, en el cargo de comisionado especial de Tolar Grande, departamento Los Andes, a los efectos de atender el despacho administrativo de la referida comisión y hasta tanto se dilucide la situación jurídica de la misma, con rango y tratamiento presupuestario de intendencia municipal, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Miralpeix.

Salta, 12 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1734

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 12 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, doctor Ricardo Gómez Diez, a partir del día 12 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 13 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1735

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 25165/92, Cód. 121.

VISTO que por Teletipo D.G.R.F. Nº 1176 de fecha 30 de setiembre de 1992, el señor Secretario de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior de la Nación, comunica al señor Gobernador de la provincia de Salta que, con fecha 9 de setiembre de 1992, por resolución Nº 1334/92 de ese Ministerio, se asignaron pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) al Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que según constancia remitida, y de acuerdo a lo confirmado telefónicamente, dicha remesa se gira con afectación al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias establecido por el artículo 3º, inciso d) de la ley nacional Nº 23.548;

Que corresponde dictar el instrumento mediante el cual se acepte la remisión de fondos y se disponga su aplicación específica;

Que corresponde incorporar al presupuesto vigente el respectivo crédito, en el rubro Financiamiento - Aportes No Reintegrables y ampliar en igual monto las partidas pertinentes de Erogaciones;

Que la incorporación presupuestaria a disponer por el presente tiene encuadre en el artículo 22 de la ley Nº 6.612;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), asignada por el Ministerio del Interior de la Nación según resolución Nº 1334/92, con recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias establecido por artículo 3º, inciso d) de la ley nacional Nº 23.548, importe que tiene como beneficiario al Ministerio de Salud Pública, que será destinado a solucionar urgentes necesidades de equipamiento y mejoras en los distintos servicios asistenciales de la Capital y del interior de la Provincia.

Art. 2º — Incorpórase al presupuesto vigente de la Administración Central, con encuadre en el artículo 22 de la ley Nº 6.612, el importe citado en el artículo 1º del presente, de conformidad al siguiente detalle:

VI. Financiamiento Neto	$ 250.000
1. Financiamiento	$ 250.000
1.1. Aportes no reintegrables ..	$ 250.000
. Fondo de Aportes del Tesoro Nac. Ley Nº 23.548	$ 250.000
V. Erogaciones	$ 250.000
1. Minist. de Salud Pública	$ 250.000
A apropiar en partidas de Jurisdicción 06, U. de Organiz. 01	$ 250.000

Art. 3º — Dispónese que, mediante resolución, el Ministerio de Salud Pública, determinará en el plazo de cinco (5) días, las partidas presupuestarias a las que se apropiarán las remesas que tiene como destino al citado Ministerio.

Art. 4º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General de la Provincia, páguese al Ministerio de Salud Pública el importe asignado, para que éste a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, los hagan efectivos a los servicios beneficiarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Hacienda yy Finanzas, de Areas Operativas de Capital, del Interior y de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Saravia Toledo - Martino - Pacheco - Savio - Roiger - Oliver.

DECRETO Nº 1736

Ver Anexo Adjunto

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Sec. de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 273-D - 16-11-92 - - Expte. Nº 01-58.093/91.

Artículo 1º — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Arquitectura, para la ejecución de la obra: "Corrección de Filtraciones de Cubierta del Hospital Isla de Cañas, Departamento Iruya", con un presupuesto oficial de pesos tres mil seiscientos ochenta y cinco con noventa y tres centavos ($ 3.685,93) en concepto de provisión de materiales y mano de obra, por el Sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de treinta (30) días calendarios, y autorizar al citado organismo técnico a suscribir el respectivo convenio con la Municipalidad de Isla de Cañas, por el Sistema de Administración Delegada, de con-

formidad a lo establecido en la ley Nº 6424, Capítulo XIX, artículo 147, para la concreción de dicha obra.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Erogaciones de Capital, Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 24, Proyecto 022, U. Geog. 24, Imputación Preventiva, Suma afectada: $ 3.685,93. Fondos: Ayuda Financiera (Capital), Ejercicio vigente.

M. de Economía - Sec. de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 274-D - 16-11-92 - Expte. C. 50-144.928/92.

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura por "Provisión de Materiales con destino al Servicio Penitenciario de la Provincia, Salta - Capital", que asciende a la suma de pesos tres mil doscientos seis con cincuenta centavos ($ 3.206,50), y autorizar al citado organismo a adquirir los materiales presupuestados y su posterior entrega a las autoridades del Servicio Penitenciario, para ser utilizados en la obra de referencia.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Erogaciones de Capital (Materiales), Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 30, Sección 5, Sector 1, Part. Principal 2, Parcial 01, Proyecto 540, U. Geog. 24, Suma Afectada: $ 3.206,50. Fondo: Ayuda Financiera (Capital), Ejercicio vigente.

M. de Economía - Sec. de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 275-D - 16-11-92 - Expte. Nº 28-61.292/92.

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura por "Refacciones varias en edificio calle Córdoba Nº 255, Salta - Capital", ex-sede Dirección General de Personal, que asciende a la suma de pesos diecisiete mil quinientos sesenta y siete con veinte centavos ($ 17.567,20) por provisión de mano de obra y materiales, y autorizar al citado organismo a realizar dichos trabajos por vía administrativa en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios y con afectación de quince (15) operarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Erogaciones de Capital (Materiales), Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 01, Proyecto 001, U. Geog. 24. Suma afectada: $ 7.240,22, Fondos: Ayuda Financiera (Capital) y Erogaciones Corrientes (Mano de Obra), Otros Gastos, Jurisdicción 11, U. de Organización 07, Función 90, Finalidad 1, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Suma afectada: $ 10.326,98 - ejercicio vigente.

Art. 3º — Se deja aclarado que el monto correspondiente a la mano de obra del personal afectado se determina a los efectos del costo total de la obra, habiéndose imputado presupuestariamente en oportunidad de la liquidación de haberes del personal de la Administración General de Arquitectura.

M. de Economía - Sec. de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 276-D - 16-11-92 - Expediente Nº 28-61.844/92.

Artículo 1º — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Arquitectura, para la ejecución de la obra: "Refacción sector existente y ampliación hospital San Roque - Embarcación, Departamento San Martín - I Etapa", con un presupuesto oficial de pesos treinta y un mil novecientos cincuenta y seis con cuarenta y siete centavos ($ 31.956,47), en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios y por el Sistema de Ajuste Alzado, y autorizar al citado organismo técnico a suscribir el respectivo convenio por Administración Delegada con la entidad de bien público con registro de Inspección de Personas Jurídicas Nº 7656, conforme lo establece la ley Nº 6424, de Obras Públicas de la Provincia - Capítulo XIX - artículo 147.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Erogaciones de Capital (Fondos de Terceros I.P.D.U.V., (Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 01, Proyecto 022, U. Geográfica 24, Imputación Preventiva. Suma afectada $ 31.956,47, ejercicio vigente.

M. de Economía - Sec. de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 277-D - 16-11-92 - Expediente Nº 28-61.845/92.

Artículo 1º — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Arquitectura, para la ejecución de la obra: "Ampliación Hospital San Roque - Embarcación, Departamento San Martín - II Etapa", con un presupuesto oficial de pesos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y dos centavos ($ 36.453,62), en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios y por el Sistema de Ajuste Alzado, y autorizar al citado organismo técnico a suscribir el respectivo convenio por Administración Delegada con la entidad de bien público con registro de Inspección de Personas Jurídicas Nº 7656, conforme lo establece la ley Nº 6424 de Obras Públicas, Capítulo XIX, artículo 147.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Erogaciones de Capital (Fondos de Terceros I.P.D.U.V.), Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 24, Proyecto 022, U. Geog. 24, Imputación Preventiva. Suma afectada: $ 36.453,62, Fondos I.P.D.U.V., ejercicio vigente.

M. de Economía - Sec. de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 278-D - 16-11-92 - Expediente Nº 28-61.891/92.

Artículo 1º — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Arquitectura, para la ejecución de la obra: "Ampliación Hospital San Roque - Embarcación - Departamento San Martín - III Etapa", con un ppresupuesto oficial de pesos veintisiete mil ciento setenta y nueve con treinta y cuatro centavos ($ 27.179,34), en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios y por el Sistema de Ajuste Alzado, y autorizar al citado organismo técnico a suscribir el respectivo convenio por Administración Delegada con la entidad de bien público con registro de Inspección de Personas Jurídicas Nº 7656, conforme lo establece la ley Nº 6424 de Obras Públicas - Capítulo XIX - artículo 147.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Erogación de Capital (Fondos de Terceros I.P.D.UV.), Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 24, Proyecto 022, U. Geog. 24, Imputación Preventiva. Suma afectada: $ 27.179,34, Fondos: I.P.D.U.V., ejercicio vigente.

RESOLUCION

O. P. Nº 90251 R. s/c. Nº 6081

Salta, 26 de noviembre de 1992.

Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL Nº 50

VISTO: Que el día 30 del corriente vence el plazo para abonar la 1ª (primera) cuota de los Planes de Pago otorgados por acogimiento al Decreto Nº 1484/92; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la ampliación de los plazos de acogimiento (hasta el 13-11-92) se producen los vencimientos del anticipo y de la primer cuota dentro del mismo mes;

Que a la fecha existen numerosos pedidos tanto por parte de contribuyentes como de sus respectivas cámaras representativas en el sentido de ampliar o conceder un plazo adicional para el ingreso de la primer cuota de los Planes de Facilidades de Pago otorgados por el régimen de acogimiento al Decreto Nº 1484/92;

Que analizadas las causales, esta Dirección estima conveniente otorgar un plazo adicional para considerar cumplida en tiempo y forma la obligación mencionada;

Por ello,

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar ingresados en término los pagos que se realicen hasta el 11 de diciembre de 1992, inclusive, en concepto de la primer cuota correspondiente a los Planes de Pago otorgados por acogimiento al régimen de Regularización establecido por el Decreto Nº 1484/92.

Art. 2º — Los pagos que por la mencionada cuota se realicen después del plazo adicional acordado, devengarán los respectivos intereses desde el día siguiente a su vencimiento original.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro
Directora General
Dirección General de Rentas, Salta

Sin cargo. e) 30-11-92

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 90163 F. Nº 62707

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Industrias Químicas Baradero S.A., ha solicitado la mensura de la mina "Julián" de borato, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. Nº 2707, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia Nº 1: Se toma como Punto de Referencia y como Punto de Partida (P.R. y P.P.) al esquinero Sudoeste de mina María Luisa - Expte. Nº 2705 (con operaciones de mensuras aprobadas) que en el terreno es coincidente con el mojón mensurado Nº 22. A partir de dicho punto se mide la distancia de 2500 m Az. 23º30'36" para determinar el esquinero I, luego se mide 400 m Az. 293º30'36" para ubicar el esquinero II; luego se mide 2500 m Az. 203º30'36" para determinar el esquinero III y finalmente se mide la distancia de 400 m Az. 113º30'36" para coincidir nuevamente con el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 100 Has. Pertenencia Nº 2: Se toma como punto de partida el esquinero III de la pertenencia 1 de mina Julián (ya vinculada técnicamente con el punto de referencia). A partir de dicho punto se mide la distancia de 1300 m Az. 23º30'36" para ubicar el esquinero IV; luego se mide 500 m Az. 293º30'36" para ubicar el esquinero V; luego se mide 2000 m Az. 203º30'36" para determinar el esquinero VI; luego se mide 500 m Az. 113º30'36" para ubicar el esquinero VII (mojón S.E. de la pertenencia) y finalmente se mide la distancia de 700 m Az. 23º30'36" para coincidir nuevamente con el esquinero III de la pertenencia I de mina Julián, cerrando así la superficie de 100 Has. Pertenencia III: Se toma como Punto de Partida el esquinero VII de la Pertenencia 2 de mina Julián (ya vinculado al P.R.), a partir del cual se mide la distancia de 1000 m Az. 203º30'36" para ubicar el esquinero VIII, luego se mide 1000 m Az. 293º30'36" para determinar el esquinero IX; luego 1000 m Az. 23º30'36" para determinar el esquinero X y finalmente se mide 1000 m Az. 113º30'36" para coincidir nuevamente con el esquinero VII, cerrando así la superficie de 100 Has. Los terrenos son de propiedad fiscal. Salta, 9 de no-

viembre de 1992. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria (I.).

Imp. $ 102,00 e) 20 - 30/11 y 11/12/92

LICITACIONES PUBLICAS

O .P. Nº 90252 F. Nº 62835

PROGRAMA NACIONAL DE PALUDISMO SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/92

Consulta expediente: Programa Nº de Paludismo-Salta, Gral. Güemes Nº 125, Salta.

Renglones preadjudicados: Produceg S.R.L. 2 y 3 - Salta Confecciones 1, 4 y 5.

Precio unitario: Reng. 1) $ 25 - 4) $ 32. 5) $ 23,90. 2) $ 23,95 - 3) $ 15,48.

Precio total: Produceg S.R.L. $ 8.397,40 - Salta Confecciones $ 8.865,80.

Firma y domicilio: Produceg S.R.L. - Cerrito 1250 - R. Mejía. Salta Confecciones S.R.L. - Coronel Moldes 240 - Salta.

Total general: $ 17.263,20.

Imp. $ 21. e) 30-11-92

O. P. Nº 90248 F. Nº 7489

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 10/92, para el día 17 de diciembre de 1992, a horas 10 (diez), o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación del servicio de limpieza de nuestra Sucursal Buenos Aires, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos.

Consulta y venta del pliego de condiciones: Casa Central - España Nº 550 - 1er. piso - (4.400) Salta, Departamento de Administración.

Sucursal Buenos Aires: Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933 - Capital Federal - Departamento de Administración.

Precio del pliego: $ 250 (pesos doscientos cincuenta).

Lugar de apertura: Banco Provincial de Salta, Departamento de Administración - España Nº 550 - 1er. Piso - Sala de licitaciones - Salta.

Valor al cobro $ 42. e) 30-11 al 1-12-92

O.P. Nº 90.226 F. Nº 62.795

PROVINCIA DE SALTA

LA CASUALIDAD S.A.

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/92

Llámase a licitación pública nacional e internacionales para rehabilitacin de las áreas Jollin y Tonono, ubicadas en el departamento General San Martín, provincia de Salta, República Argentina. Apertura sobre "A": 26/01/93. Por pliego de condiciones dirigirse a: Secretaría de Industria y Minería de Salta, Centro Cívico Grand Bourg. Block C, 1er. Piso. (4400) Salta, Tel./Fax (087)310160. Casa de Salta en Buenos Aires: Diagonal Norte 933. Valor del pliego: Cinco mil dólares estadounidenses.

La Casualidad S.A., Ing. Alberto Enrique Lemos, Interventor.-

Imp. $ 63,00 e) 26 al 30/11/92

O. P. Nº 90103 F. Nº 7475

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

5º DISTRITO (SALTA)

LICITACION PUBLICA Nº 1979/92

Ley Nº 13.064

Objeto: Ampliación de obra básica y reconstrucción de camino existente en Ruta Nacional Nº 9 - tramo empalme Ruta Nº 9/34-acceso a la ciudad de Salta, Sección: Empalme Ruta Nº 9/34-Empalme Ruta Provincial Nº 108.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Presupuesto oficial: $ 3.300.000.

Precio del pliego: $ 1.900.

Lugar de venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta) - Carlos Pellegrini 715 - C.P. 4400, de horas 7:00 a 13:00.

Fecha y hora de apertura: 10 de diciembre 1992 a horas doce (12,00).

Valor al cobro $ 315.- e) 17-11 al 7-12-92

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 90246 F. Nº 62827

Y.P.F. S.A. — G.O.T.C. — CONDUCTO ZONA NORTE

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 78-910/92.

Número de contratación: 78-00910-00-00.

Horario de consulta del expediente: De 7,00 a 13,00 Hs. en Y.P.F. S.A. - Conducto Zona Norte sito s/Ruta Nacional Nº 34 - Alt. Km. 1471 Aprox. a 10 kms. al norte de la ciudad de Metán (Prov. de Salta), de lunes a viernes en días hábiles.

Nombre y domicilio del/los adjudicatario/s: Sinta S.R.L. - Leguizamón Nº 940 - Salta.

Renglón/es adjudicado/s: "Provisión de 6.000 (seis mil) precintos de hojalata numerados de 330 mm. de largo p/uso en E.B. Nº 1 Campo Durán y Planta Derivación Tucumán".

Precio total: $ 2.040,00 más I.V.A.

Imp. $ 21. e) 30-11-92

O. P. Nº 40245 F. Nº 62827

Y.P.F. S.A. — G.O.T.C. — CONDUCTO ZONA NORTE

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 78-909/92.

Número de contratación: 78-00909-01-00 - 78-00909-02-00.

Horario de consulta del expediente: De 7,00 a 13,00 Hs. en Y.P.F. S.A. - Conducto Zona Norte sito s/Ruta Nacional Nº 34 - Alt. Km. 1471 Aprox. a 10 kms. al norte de la ciudad de Metán (Prov. de Salta), de lunes a viernes en días hábiles.

Nombre y domicilio del/los adjudicatario/s: Sinta S.R.L. - Leguizamón Nº 940 - Salta, y Sofin S.A. - Avda. Belgrano Nº 687 - Buenos Aires.

Renglón/es adjudicado/s: "Provisión de repuestos de inyección y anillos junta para motores Deutz 428 AM de E.B. Nº 3, Lavayén".

Precio total: $ 3.691,20 más I.V.A.

Imp. $ 21. e) 30-11-92

CONTRATACION DIRECTA

O. P. Nº 90244 F. Nº 62827

Y.P.F. S.A. — G.O.T.C. — CONDUCTO ZONA NORTE

Tipo de contratación: Contratación Directa.
Número de contratación: 78-00906-00-00.
Horario de consulta del expediente: De 7,00 a 13,00 Hs. en Y.P.F. S.A. - Conducto Zona Norte sito s/Ruta Nacional Nº 34 - Alt. Km. 1471 Aprox. a 10 kms. al norte de la ciudad de Metán (Prov. de Salta), de lunes a viernes en días hábiles.
Nombre y domicilio del/los adjudicatario/s: Federación S.U.P.E. - Filial Chachapoyas - 25 de Mayo Nº 740 - Salta.
Renglón/es adjudicado/s: "Servicio de zanjeo y cavado de pozos, incluyendo su posterior tapado, para la instalación de 280 anodos en Poliducto Campo Durán/Tucumán".
Precio total: $ 6.440,00 más I.V.A.

Imp. $ 21. e) 30-11-92

CONTRATACIONES VARIAS

O. P. Nº 90249 F. Nº 7490

ANUNCIO DE PREADJUDICACIONES

GAS DEL ESTADO — ADMINISTRACION SALTA

Tipo de contratación: Licitación Privada. Nº de contratación: 5292. Horario y lugar de consulta del expediente: De 8:00 a 12:00 Hs. Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763 - Salta. Nombre y domicilio del preadjudicatario: Implementos Industriales - Pellegrini 672 - Salta. Renglones preadjudicados: Items 1 al 29.

Valor al cobro $ 21,00 e) 30/11/92

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 90191 F. Nº 062741

Ref.: Expte. Nº 34-3645/69 y Agdos.
Nros. 4515/60 y 34-158.512/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Miguel Resina Pérez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 8 Has. 8.291 m2. del inmueble identificado como Catastro Nº 8970, ubicado en el departamento General Güemes con una dotación de 4,63 lts./seg., a derivar del río Mojotoro, margen izquierda por medio de un canal comunero denominado San Martín. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Además, solicita el otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 20 Has. 4.902 m2. de la misma propiedad y misma fuente de derivación, con una dotación de 10,75 lts./seg. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de noviembre de 1992.

Imp. $ 170. e) 24-11 al 7-12-92

O. P. Nº 90180 F. Nº 62723

Ref.: Expediente Nº 34-169.535/92.

A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la concesión de agua otorgada al señor José Lardiez, mediante decreto Nº 11.661/52, con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar 112 Has. en el inmueble denominado Yaquiasmé, departamento General Güemes, con una dotación de 58,8 lts. / seg. a derivar del arroyo Yaquiasmé, margen derecha, recae en la actualidad al Catastro Nº 9445 y bajo la razón social "Antonio Rodó y Antonio Ramón Rodó". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 4 de noviembre de 1992.

Imp. $ 170. e) 23-11 al 4-12-92

O.P. Nº 90.127 R. s/c. Nº 6.070

REF.: Expte. Nº 34-126.284/83.-

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Antonio Núñez, tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter temporal permanente una superficie de cuatro (4) hectáreas de los inmuebles denominados finca Las Curtiembres, Catastros Nºs. 389 y 192, ubicados en el paraje Las Curtiembres, del departamento La Viña, con una dotación de 2,10 lts./seg. a derivar del arroyo Las Curtiembres margen izquierda, mediante toma natural a una represa comunera, luego por acequia comunera hasta la propiedad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350

inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectados por el decreto que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de noviembre de 1992.- Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.; Agrón. Aldo Sergio Arzelán, Jefe de Div. Registro y Catastro de Aguas - D.H. - A.G.A.S..

Sin cargo.- e) 19/11 al 02/12/92

O.P. Nº 90.126 R. s/c. Nº 6.069

REF.: Expediente Nº 34-13159/48 y Agdo. Nº 34-145028/87.-

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en expediente Nº 34-145028/87, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante Decreto Nº 9267/51 para irrigar con carácter temporal - eventual una superficie de 5.643 mts2. del inmueble denominado "Casa Quinta", Catastro Nº 322, del departamento General Guemes, con una dotación de 0,296 lt./seg., a derivar del río Mojotoro por la acequia El Pueblo, margen izquierda.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de febrero de 1992.- Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo e) 19/11 al 02/12/92

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 90.224 F. Nº 7.488

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Edicto Citatorio

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Jenaro Marcial Peñaloza, D.N.I. Nº 14.750.536 y María Esperanza del Valle Mansilla, D.N.I. Nº 17.782.898, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho) a notificarse de la resolución Nº 887/92, adoptada en el legajo P. 024, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial. Salta, 26 de noviembre de 1992.-

Valor al cobro $ 63,00 e) 26 al 30/11/92

O.P. Nº 90.223 F. Nº 7.488

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Edicto Citatorio

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Carlos Alberto Bianchi, D.N.I. Nº 10.564.046 y Mirta Gloria Aguilar, D.N.I. Nº 13.844.722, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse de la resolución Nº 1004/92, adoptada en el legajo B. 09-70/19, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial. Salta, 26 de noviembre de 1992.-

Valor al cobro $ 63,00 e) 26 al 30/11/92

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 90242 F. Nº 62826

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Adriana Manfredini, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cesáreo Bermejo", Expte. Nº 33.690/91, cita por edictos que se publicarán por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 16 de setiembre de 1992. Dra. Adriana Manfredini, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 30-11 - 1 y 2-12-92

O.P. Nº 90230 F. Nº 62799

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 8ª Nominación Civil y Comercial en autos sucesorio de Juana Delgado o Juana Delgado de Rivas, Expte. B-15.414/90, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de febrero de 1992. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dr. Javier Massafra, Secretario.

Imp. $ 25,50.- e) 27-11 al 1-12-92

O.P. Nº 90.220 F. Nº 62.792

El Dr. José Luis Said, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación, en los autos caratulados: Siminelakis, Juan Efectides o Juan - Sucesorio, Expte. Nº B-30.063/92, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan o Juan Efectides Siminelakis, a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Eco del Norte.- Salta, 21 de agosto de 1992. Dr. Guillermo F. Díaz, secretario.

Imp. $ 25,50 e) 26 al 30/11/92

O.P. Nº 90.215 F. Nº 62.782

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado C. C., 11va. Nominación, Salta, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante Loreto Acosta, por el plazo de 30 días, que se contarán desde la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Expte. Nº 1-B-31.971/92. Publicación por tres días. Salta, 19 de noviembre de 1992.- María Virginia Solá de Arias, secretaria.-

Imp. $ 25,50 e) 26 al 30/11/92

O.P. Nº 90.212 F. Nº 62.780

La doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal; Secretaría a cargo de la doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados "Sucesorio ab - intestato de García, Rosendo" (Expte. Nº 5.954/92) cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el plazo de treinta días, de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Tartagal, 27 de octubre de 1992.- Dra. Estela Isabel Illescas, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 26 al 30/11/92

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 90197 F. Nº 062754

Por: JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

Fincas "Arballo" y "Las Corzuelas".

El día 3 de diciembre de 1992, a horas 17, en Rivadavia 942 de la ciudad de Salta, remataré: 1) El inmueble rural "Finca Arballo", matrícula Nº 343 Dpto. Anta 02, ubicada en la provincia de Salta a 50 kmts. de Las Lajitas, aprox. a 10 kmts. de la ruta pavimentada Nº 5, con acceso por camino provincial al Piquete de Anta que nace en dicha ruta. Base: $ 180.748,27; el inmueble consta de una superficie, s/cédula parcelaria, de 5,218 has. 12 as., con alambrada de 5 hilos en regular estado en 5 kmts. aprox.; con monte total, alto y bajo, sin desmontar; apta para ganadería y pastoreo; con un corral; sin riego; con agua de vertientes naturales y arroyos internos propios. Existe una casa de madera con dos habitaciones y una galería, techo de chapa y piso de tierra, ocupada por el señor Guillermo Héctor Maldonado, a título de encargado. Carece de servicios y otras mejoras. Adeuda impuesto inmobiliario desde el año 1987. 2) 21 lotes, en forma individual, integrantes de finca "Las Corzuelas", cuyas matrículas van desde la Nº 16.522 a la 16.529; de la 16.532 a la 16.541; y de la 16.552 a la 16.554 del Dpto. San Martín 23; ubicada al sur de Tonono y Sauzal, a 4 Kmts. aprox. de Tonono, y a 24 kmts. aprox. de ruta nacional 34; apta para cultivo en un 100%, con monte bajo explotado de algarrobo, tusca, quebracho, palo bobo y pacuy; carece de servicios. Cada uno de los 21 lotes tiene una superficie Aprox. de 400 Has., salvo el lote matrícula 16.529, que tiene 462 Has. Aprox. El lote matrícula 16.524 (denominado lote 3 en el plano 1032 de la D. G. de Inmuebles) está ocupado en su sector sud, por el señor Gregorio Girón; por Pilar Burgos y su Flia. (5 personas), por Evaristo Ruiz y su Flia., y por Bernardo Ruiz y su Flia.; el lote matrícula 16.554 (lote 33) está ocupado por el señor Joaquín Paredes y su Flia. (6 personas); el lote matrícula 16.538 (lote 17), está ocupado por el señor Marcial Ortiz y sus hijos (4); el lote matrícula 16.536 (lote 15), está ocupado por el señor Máximo Guerra; el lote matrícula 16.537 (lote 16) está ocupado por el señor Hilario Jaime; el lote matrícula 16.522 (lote 1) está ocupado por el señor Aniceto Ortiz y su Flia. (7 personas); el lote matrícula 16.523 (lote 2) está ocupado por el señor Cristóbal Navarrete y Flia., por el señor Armando Navarrete y Flia., y por el señor Luis Navarrete. En el lote matrícula 16.535 (lote 14), existe una escuela provincial ubicada en un terreno de una Ha. el que se encuentra declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación (ley Nº 6002) y con cláusula de indisponibilidad ordenada judicialmente. La información sobre los citados ocupantes fue proporcionada por la Sindicatura de la Quiebra en que se realiza el presente remate, no habiendo aquéllos exhibido título alguno. Todos los 21 lotes adeudan impuesto inmobiliario desde el año 1987. La base con que se rematará cada uno de los lotes, es de $ 13.855,75, con excepción del catastro 16.529, cuya base será de $ 16.003,39. Todos los inmuebles se rematarán Ad-Corpus. Nota: Si no hubiere postores por las bases indicadas, transcurridos 15 minutos, se realizará otra subasta en el mismo acto, con las bases reducidas en un 25%; si igualmente no hubiere postores, al cabo de 15 minutos se subastará en el mismo acto, sin base; 30% seña a cuenta precio en el acto remate; saldo dentro 5 días aprobación remate. Comisión 5% valor compra a cargo adquirente. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno; como propaganda, El Clarín, La Nación, y El Pregón. Ordena señor Juez de 6ª Nom. C. y C. Dr. José Luis Said, Sec. Dr. Guillermo F. Díaz, en autos Banco General de Negocios S. A.: Concurso Especial solicitado en Expte. A-07.321/80... Quiebra, Expte. Nº 1-A-07.321/80. El remate se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Para visitas a los campos y/o mayores informes, Mart. Justo A. Figueroa, Tel. Fax 087-310002, 311283 y 221517.

Imp. $ 335.- e) 24 al 30-11-92

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 90243 F. Nº 62825

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación en los autos caratulados: "Concurso preventivo - Gutiérrez, Luis Ricardo - Expte. Nº B-32.370/92" hace saber que se ha declarado abierto el Concurso preventivo con fecha 8 de setiembre de 1992, que el concursado ha denunciado como domicilio real el sito en calle Caseros 525, 1er. Piso "B", el que es denunciado como sede de la administración de sus negocios; argentino, casado, agricultor, L.E. Nº 8.162.968, que ha sido designado Síndico el Dr. Humberto Alias D'Abate, quien fija domicilio en calle Avda. Belgrano Nº 689 - Salta, y atenderá los pedidos de verificación de créditos los días hábiles de lunes a viernes de 17 a 19 horas, habiéndose fijado el día 29 de diciembre de 1992 o el siguiente hábil como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de créditos, estableciéndose asimismo el día 23 de abril de 1993 a horas 9,00 para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado C. y C. 5ta. Nominación, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Imp. $ 42,50 e) 30-11 al 4-12-92

O. P. Nº 90200 F. Nº 72761

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de la 12ª Nom. de la provincia de Salta, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, sito en Av. Sarmiento y Av. Belgrano, de la ciudad de Salta, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de Michel Torino Hnos. S.A. I.C.A., con domicilio en la calle Caseros 1.493 de la ciudad de Salta, Capital. El síndico designado es el contador Manuel Alberto Pérez, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 960 de la ciudad de Salta quien atenderá todos los martes, miércoles y jueves, de 17.00 a 20.00 horas, Señálase hasta el día 3 de marzo de 1993, inclusive, el plazo para que los acreedores presenten al síndico, en su domicilio, los pedidos de verificación y los títulos justificativos pertinentes. Se establece que la junta de acreedores se ha de celebrar el día 17 de mayo de 1993 a las 9.00 horas o el día siguiente hábil, en la sede del Juzgado, sito en Av. Sarmiento y Av. Belgrano de la ciudad de Salta, con la prevención que se realizará con los acreedores que concurran. Salta, 10 de noviembre de 1992.

Imp. $ 42,50. e) 24 al 30-11-92

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 90211 F. Nº 7486

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Cementos NOA S.A. Quiebra solicitada por Francisco Osvaldo Deneucic", Expte. Nº B-10.833/90, hace saber:

Que en autos se ha dispuesto prorrogar la Junta de acreedores, la que se celebrará en las dependencias del Juzgado el día 16 de marzo de 1993 a horas 9,30, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de noviembre de 1992. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secret.

Valor al cobro $ 42,50.- e) 26-11 al 2-12-92

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 89884 R. s/c. Nº 6047

El Dr. Jorge R. Fernández, Juez de Persona, Flia. y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza a Mario René Mendoza, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Presunción de Fallecimiento Mario Mendoza", Expte. Nº 4.925/92, que por ausencia con presunción de fallecimiento se tramita en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por Defensor al designado Ad-litim. Publíquese una vez por mes durante seis meses. Fdo.: Dra. Hortencia Elena Novo, Secretaria. Metán, 27 de agosto de 1992.

Sin cargo. e) 29-10, 30-11, 29-12-92, 29-1, 26-2 y 29-3-93.

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 90247 F. Nº 62829

LACONI - MARTORELL S.A.

Laconi - Martorell S.A., inscripta en el R.P. de Comercio de Salta al F. 38, Asiento 5.713, Libro 33 (fecha 12-2-1957), con domicilio legal en Caseros 1332 de la ciudad de Salta, comunica que según balance especial al 31 de julio de 1992, con un activo valuado en $ 4.100.714,90 y un pasivo valuado en $ 222.003,13, ha resuelto su escisión parcial mediante el aporte de parte de su patrimonio para la constitución de:

1) "Urbycon" Sociedad Anónima, con domicilio en Santiago del Estero Nº 450 valuándose el activo destinado en $ 518.832,70;

2) "Constructora Sur" Sociedad Anónima, con domicilio en Santiago del Estero Nº 450, valuándose el activo destinado en $ 196.837,91;

3) "Maremco" Sociedad Anónima, con domicilio en Deán Funes Nº 362, 1er. Piso, Departamento 12 valuándose el activo destinado en $ 196.837,91.

Las nuevas sociedades no tienen pasivo alguno. Oposiciones de ley en Caseros 1332, Salta.

Imp. $ 63.- e) 30-11 al 2-12-92

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 90250 F. Nº 62833

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos sociales y a disposiciones legales vigentes, convócase a asamblea general ordinaria, a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Metán para el día 11 de diciembre de 1992, a las 21.00 horas en el local de Avda. 20 de Febrero Nº 72 (altos) a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de la asamblea.
3º Lectura y consideración de la memoria correspondiente al Ejerc. 1-10-91 al 30-9-92.
4º Lectura y consideración del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 01/10/91 al 30/09/92.
5º Designación de una junta escrutadora.
6º Elección de seis (6) consejeros con mandato por dos (2) años.

Metán, 20 de noviembre de 1992.

Arturo M. Rodríguez Sec. General — **Ricardo A. León** Presidente

Notas:

a) Que las listas completas, con la conformidad de los candidatos, deberán ser presentadas al consejo directivo, para su fiscalización, hasta cinco (5) días antes de la fecha de la asamblea.
b) Que el horario de los comicios se fija entre las 22.00 y 23.00 horas del día 11 de diciembre de 1992.
c) Que el Art. 21 de los estatutos sociales establece: El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación. sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.
d) Que para tener derecho a participar en la asamblea, las cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Imp. $ 15,50. e) 30-11-92

O.P. Nº 90234 F. Nº 62805

ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS, BARES Y AFINES DE SALTA

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación de Hoteles, Restaurantes. Confiterías, Bares y Afines de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 (quince) de diciembre de 1992 a horas 18,00 en Zuviría 16, Hotel Victoria Plaza, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración Acta anterior.
2º Designación de 2 (dos) socios para que suscriban el Acta.
3º Renovación total de autoridades comisión directiva y órgano de fiscalización.
4º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario al 31-5-92.
5º Cuota societaria.

María A. Issa Secretaria — **Alfredo P. Zuretti** Presidente

Imp. $ 19,50. e) 27-11 al 1-12-92

RECAUDACION

O. P. Nº 90253

Saldo anterior	$	123.589,69
Recaudac. del día 27-11-92	$	300,70
TOTAL	$	123.890,39

Poder Ejecutivo

Salta

SALTA, 13 NOV. 1992

DECRETO N° 1736
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Expte. N° 17-40761/92

VISTO el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia con fecha 07 de Agosto del corriente año, para dar cumplimiento al Programa de Estadística del año 1992/93; y

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio citado se prevé la cooperación técnica entre los organismos estadísticos mencionados anteriormente, financiando el INDEC la realización de sus programas que posibilitarán la obtención de información de interés provincial;

Que entre las facultades delegadas al Director General de Estadísticas y Censos de la Provincia, fijadas por Decretos N° 484/57 y 980/83, está la de celebrar convenios afines a la labor estadística con autorización de las autoridades;

Que resulta necesario dictar la norma legal aprobatoria pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia con fecha 07 de agosto del corriente año, y que tiene como objetivo dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA DEL AÑO 1992/93, el que como ANEXO I forma parte de este decreto.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINEZ
Secretario Gral. de la Gobernación

RICARDO GOMEZ DIEZ
VICE GOBERNADOR
A CARGO DEL
PODER EJECUTIVO

C.P.N. ENRIQUE ATILIO ACUIRRE
Secretario de Planeamiento
y Control de Gestión

Lic. ROBERTO ERNESTO GUZMAN
MINISTRO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1736 3511

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INSTITUTO" representado en este acto por su Director Lic. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, piso 2, oficina 203, Capital Federal, por una parte, y por la otra la "DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS", de la Provincia de Salta, en adelante denominada "LA DIRECCION", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director Lic Juan C. CID, con domicilio legal en España 747, Salta, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referendum" del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:------

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA DEL AÑO 1992/93, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INSTITUTO" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los siguientes subprogramas:--

1.- Censo Nacional Económico '93----------
2.- Encuesta Permanente de Hogares----------
3.- Encuesta Industrial----------
4.- Sistema Integrado de Información Agropecuaria----------
5.- Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas---
6.- Estadísticas de Permisos de Edificación----------
7.- Cartografía Digital y Sistema de Información Geográf.-
8.- Repertorio de Información Estadística Disponible----
9.- Indice de Precios de la Construcción----------
10.- Mejoramiento de las Estadísticas Vitales----------

y los trabajos cuya inclusión sea acordada por las partes. El objeto específico de cada subprograma se describe en el Anexo I.----------

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Ley Provincial 4844-E, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.----------

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeran en los respectivos Anexos I y II:----------

1.- "EL INSTITUTO" se compromete a:----------

a) Financiar, con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1º y 2º y art. 8 de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de pesos CIENTO CUARENTA Y

JUAN CARLOS CID
Dir. Estadística y Censos de Salta

DR. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 149.799.-)----

a) La asignación por subprograma es la descripta en el Anexo III y el importe total se girará en cuatro cuotas cuyos montos surgen de la sumatoria de los valores detallados en el Anexo III, conforme a las condiciones de pago allí previstas.----------

c) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.----------

d) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.------

e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.----------

f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.------

2.- "LA DIRECCION" se compromete a:----------

a) Asignar un responsable a cada subprograma, entre el personal técnico de "LA DIRECCION", y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable ,se hará conocer a "EL INSTITUTO", mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia.----------

b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo I de este convenio.----------

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que, por razones de asesoramiento, organización y trabajo, deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.----------

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.----------

e) Presentar a "EL INSTITUTO" los resultados establecidos en el Anexo II de cada subprograma en los plazos fijados. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite.----------

f) Presentar semestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con la Resolución Nº 1658/77 (art 22.) del Tribunal de Cuentas de la Nación. Con igual periodicidad "LA DIRECCION" deberá remitir un resumen de las erogaciones efectuadas, con la nota de recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.----------

g) Cuando "LA DIRECCION" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los aranceles que se acuerden con "EL INSTITUTO".------

DECRETO Nº 1736

CUARTA: De producirse acontecimientos imprevisibles, o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las recíprocas obligaciones contraídas, la parte que lo alegaré deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia que produjo el desequilibro y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.----------
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.----------
QUINTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INSTITUTO", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.----------
SEXTA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.----------
SEPTIMA: Las partes, de común acuerdo y a iniciativa fundada de "LA DIRECCION", podrán reasignar fondos entre los subprogramas.----------
OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en los Anexos II.----------
NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL INSTITUTO" a través de la Dirección Nacional de Coordinación Estadística y Cooperación Internacional y de las respectivas Direcciones Nacionales.----------
DECIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:----------
a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INSTITUTO" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso b) del Punto 1 de la Cláusula Tercera dentro de los treinta (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INSTITUTO" en tiempo y formas adecuados.----------
b) "EL INSTITUTO" tendrá derecho, en caso de incumplimiento injustificado por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción

AN CARLOS CI...
Estadíst. y Censos de Salta

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
HECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

DECRETO Nº 1736

b) las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas.----------

c) Si "LA DIRECCION" incurriera en mora en la entrega de los resultados de alguno de los subprogramas, la parte de la cuota que corresponda a esa entrega y a ese subprograma, se abonará una vez satisfecha la misma y conjuntamente con la siguiente cuota prevista en el Anexo III.- ---------

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación.----------

DECIMOSEGUNDA: Los fondos a que hace referencia la cláusula TERCERA punto 1 inciso b) serán tranferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta Nº 43425/4 "Dirección General de Estadísticas y Censos" del Banco Provincial de Salta - Anexo Centro.----------

DECIMOTERCERA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.----------

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.
Enmendado "agosto" VALE.

Lic. JUAN CARLOS CID
Director de Estadísticas y Censos de Salta

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ANEXO I

PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº 1736

CONVENIOS DE LOS PAGOS

I.- CENSO ECONOMICO '93

PROYECTO:

Realizar el relevamiento de todas las unidades económicas de las localidades de 5000 y más habitantes, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991 (CNPV'91).

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) ingresar la planilla P1 del CNPV '91, para aquellas localidades que no exista la planilla de amanzanamiento dentro del programa REIUE, y que tengan mas de 5000 habitantes segun el CNPV '91, con los programas que ya les fueron proporcionados.

b) obtener un listado con los nombres de las calles de todas las localidades que serán objeto del relevamiento, y remitir la información grabada. El programa ad hoc se entregará en la próxima reunión de Directores (septiembre '92). Para el caso de que la información ya se encontrara disponible grabada, la misma será remitida a "EL INSTITUTO" en la forma que se obtenga para que éste evalúe si es susceptible de ser utilizada en esas condiciones.

c) obtener para todas las localidades los archivos de las empresas de energía correspondientes a los usuarios, en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere.

d) obtener los registros de las habilitaciones municipales (cuidando de que se hubieran realizado los procesos de actualización que garanticen que sólo se encuentren los activos), en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere.

"EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar los programas de ingreso necesarios.

b) Prestar toda la asistencia técnica necesaria.

c) Controlar y analizar la información recibida, remitir a "LA DIRECCION" dentro de los treinta días un informe con las eventuales correcciones que hubiera que realizar.

d) Fijar las tareas subsiguientes a realizar por "LA DIRECCION".

Lic. JUAN CARLOS CID
Director de Estadist. y Censos de Salta

1

Dr. HECTOR EDUARDO M...
DIRECTOR DEL INSTITUTO N...
(INE)

DECRETO N° 1736

2.- ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)

I OBJETO:

1.- Llevar a cabo la onda de la EPH a relevarse durante los meses de octubre de 1992 y de mayo de 1993 en el área de la Ciudad de Salta.

2.- Actualizar el listado de viviendas en las unidades de trabajo correspondientes al 25% de la muestra que se renueva, en cada onda.

3.- Analizar los resultados de la encuesta.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Conformar un equipo de trabajo que permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también tareas de análisis y evaluación de datos e ingreso de información en soporte magnético.

b) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.

c) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo con el "EL INSTITUTO" y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas.

d) Preparar el vuelco de la planilla de tasas y desvíos (planilla r.4), de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas y hogares (planilla r.1), de las variables necesarias para la obtención de resultados preliminares (planilla r.2), conjuntamente con las planillas para control de selección de la muestra y de la "no respuesta" y planilla de actualización de listado. Estos materiales deberán remitirse a "EL INSTITUTO" previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma de Anexo II, a los fines de obtener tabulaciones preliminares.

e) Controlar, analizar, criticar y grabar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final.

f) Enviar la información grabada a "EL INSTITUTO" para su validación y tabulación.

g) Evaluar la información obtenida.

h) En el caso que tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EL INSTITUTO"

i) Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el punto I OBJETO, art. 1 del presente Anexo; la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de consulta entre las partes.

j) La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique ésta tarea modificación o no de los montos otorgados, será acordada entre las partes.

k) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento unicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "EL INSTITUTO" los resultados de la onda, citando en la publicación en forma expresa, la participación y la colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Anarizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION".

b) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.

c) Obtener tabulaciones con la información.

3.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)

I OBJETO:

Realizar un relevamiento de encuestas industriales, de cobertura nacional y provincial, para conocer la evolución periódica del sector en base a una muestra de establecimientos industriales de representatividad provincial que contenga a los establecimientos de la muestra nacional.
Consecuentemente este convenio implica el relevamiento anual y evaluación de los datos de los establecimientos de la muestra nacional y de la muestra provincial y el envío a "EL INSTITUTO" de las encuestas de la muestra nacional.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un "responsable provincial" de carácter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación de las encuestas referidas en el Anexo II. También estará a su cargo la instrucción de los supervisores y encuestadores, el contralor de su tarea y el envío

Lic. JUAN CARLOS CID
Director de Estadística - Jefatura de Salta

Dr. HECTOR EDUARDO [illegible]
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(INDEC)

de los cuestionarios a "EL INSTITUTO". Esta asignación se hará conocer oportunamente a "EL INSTITUTO".

b) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "EL INSTITUTO" para su conocimiento y aprobación.

c) Los relevamientos deberán realizarse en los períodos, plazos y formas que se indican en cronograma identificado como Anexo II.

d) Los cuestionarios recogidos, cumplimentados y consistidos, deberán remitirse a "EL INSTITUTO" por vía aérea o aquélla que resultare más conveniente, dentro de los plazos fijados en el cronograma aludido, a fin de poder realizar en tiempo los cálculos de indicadores industriales nacionales. "LA DIRECCION" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.

e) Informar a "EL INSTITUTO" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.

f) Difundir los resultados de la encuesta anual provincial.

g) Debido a razones tanto de secreto estadístico como de representatividad, "LA DIRECCION" no podrá publicar, aun en forma retringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente las muestras en urgencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.

b) Suministrar en cantidad necesaria los cuestionarios para la encuesta nacional y provincial, así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores.

c) Informar a "LA DIRECCION" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.

d) Difundir los resultados de las encuestas nacionales

4.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA (SIIA)

I OBJETIVO:

Realizar la Encuesta Ganadera Nacional y diseñar Encuestas Agrícolas Específicas.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

DECRETO Nº 1736

a) Definir conjuntamente con "EL INSTITUTO" el diseño temático y metodológico.

b) Diseñar conjuntamente con "EL INSTITUTO" los cuestionarios y manuales de instrucción.

c) Actualizar y proveer la cartografía estadística para las distintas encuestas.

d) Imprimir los cuestionarios y manuales de instrucción.

e) Seleccionar y capacitar al Personal.

f) Difundir, organizar y ejecutar los operativos de campo.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Definir conjuntamente con "LA DIRECCION" el diseño temático y metodológico.

b) Diseñar conjuntamente con "LA DIRECCION" los cuestionarios y manuales de instrucción.

c) Diseñar las muestras y los sistemas de procesamiento de datos.

5.- [illegible] INTEGRADO DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS (SESD)

I OBJETO:

Implementar en el ámbito provincial un Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas e Indicadores Sociales relevantes atinentes al total de la población y a diversos grupos abarcados, tales como la infancia y la adolescencia, juventud, mujer, tercera edad, etc. Desarrollar tareas de sistematización e integración de información de base referente a diversas áreas de interés social, construcción de indicadores pertinentes y la elaboración de una publicación conjunta que dé cuenta de la situación social en la provincia.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Designar un "responsable provincial" de carácter permanente y dedicación exclusiva y asignar las personas necesarias para el eficaz cumplimiento de las actividades.

b) Comunicar a "EL INSTITUTO" la designación a que se hace referencia en el punto anterior y de la estructura funcional adoptada para el desarrollo de las actividades.

c) Realizar reuniones provinciales con los Organismos productores y usuarios de información atinente a la problemática social

Lic. JUAN [illegible] OS CID
Director de Estadística [illegible] Salta

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
[illegible] DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Intt)

acordando las mismas con "EL INSTITUTO".

d) Producir y dotar de los Instrumentos de Captación de Información Básica acordados a los diversos organismos productores cuando así lo crea conveniente el coordinador del subprograma.

e) Elaborar indicadores sociales relevantes referidos a las diversas áreas de interés social tales como Población, Familia y Hogares, Educación, Salud, Vivienda y Hábitat, Seguridad Social.

f) Elaborar bimestralmente informes de avance y proporcionar a "EL INSTITUTO" la información que se vaya generando a fin de su evaluación.

g) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento para asesoramiento del Gobierno Provincial. La difusión de los resultados se hará por medio de una publicación conjunta, citando en forma expresa la participación y colaboración de cada uno de los organismos intervinientes.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Desarrollar seminarios-taller para la capacitación de los recursos humanos involucrados en el programa.

b) Elaborar y distribuir guías y manuales teórico metodológicos como orientadores y facilitadores para alcanzar los resultados previstos.

c) Analizar y evaluar periódicamente el procesamiento de la información en colaboración con el equipo de trabajo provincial.

d) Producir indicadores relevantes en las áreas de Ocupación, Seguridad Pública, Tiempo Libre.

6.- ESTADISTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACION (EPE)

I OBJETO:

Desarrollar las tareas que demande el funcionamiento de la Estadística de Permisos de Edificación, cuyo objetivo es el relevamiento, procesamiento, análisis, tabulación y publicación de la información relativa a los permisos de edificación otorgados.
Como segundo objetivo y en carácter de prueba ante la posibilidad de mejorar la serie se llevará a cabo una estimación del tiempo transcurrido entre el otorgamiento del permiso y la iniciación de la obra, y el porcentaje construido, a la fecha de la visita.
Respecto a las ampliaciones revisarán aquellos casos que parezcan construcciones nuevas, más que una ampliación. Lo mencionado anteriormente permitirá controlar los datos suministrados por el formulario.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

DECRETO Nº 1736

a) Informar a "EL INSTITUTO" los cambios que se pudieran producir en la función de responsable del proyecto dentro de los quince días de producidos.

b) Imprimir y proveer a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.

c) Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite "EL INSTITUTO".

d) Remitir a "EL INSTITUTO" dentro de los cuarenta y cinco días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, la información solicitada en el Anexo II.

e) Diseñar la muestra.

f) Imprimir los formularios a utilizar.

g) Contratar dos encuestadores cuyo perfil responda a la actividad a desarrollar.

h) Informar a "EL INSTITUTO" de los avances y resultados a los que se va arribando a medida que se realiza el operativo.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología que incluye las definiciones y el formulario, el manual de instrucciones y el diseño muestral, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INSTITUTO".

b) "EL INSTITUTO" podrá realizar conjuntamente con "LA DIRECCION", dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

c) Elaborar tabulados trimestrales y anuales y un índice trimestral de Superficie Cubierta con la información obtenida.

d) Desarrollar técnicas para completar datos faltantes en aquellas series que sea necesario.

e) En las series analizadas y completadas se procederá a estudiar la estacionalidad y predicción de las mismas.

f) Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología qque incluye a las definiciones y los formularios a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INSTITUTO".

Lic. [illegible]
Director de Estadíst. [illegible]

[illegible]

DECRETO Nº 1736

7.- CARTOGRAFIA DIGITAL Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

I.- OBJETO:

Dotar a "LA DIRECCION" de un Sistema de Información Geográfica en solución tipo PC.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Seleccionar y conformar un equipo de trabajo (que tendrá carácter permanente) a cuyo cargo estará la responsabilidad de recibir capacitación en los distintos niveles que proponga el equipo central de "EL INSTITUTO".
El perfil adecuado para cubrir los niveles de conducción serían los de un (1) informático y un (1) cartógrafo.

b) Llevar a cabo un relevamiento en los organismos provinciales y nacionales a fin de localizar y seleccionar la cartografía básica más adecuada para la digitalización; este material comprende: cartografía catastral, cartografía perteneciente a organismos públicos y privados, fotografías aéreas, imágenes satelitales, etc.

c) Llevar en las localidades censales la consistencia geográfica a nivel de segmento y manzana, utilizando para ello la planilla P1 (resumen del censista), el Plano censal (con numeración de manzana) y la C4 (croquis del segmento).

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Participar junto con "LA DIRECCION", en la selección del responsable provincial que tendrá a cargo la conducción y desarrollo del programa de trabajo.

b) Desarrollar cursos de distintos niveles, para la capacitación de los recursos humanos involucrados en el programa, ya sean estos regionales, provinciales ó en "EL INSTITUTO".

c) Confeccionar y hacer llegar a cada DPE los correspondientes normas y manuales teoricometodológicos para el normal desenvolvimiento del programa.

d) Brindar asistencia técnica permanente por parte de los técnicos de "EL INSTITUTO" a fin de analizar y evaluar la marcha del programa.

e) Establecer pautas de consistencia a nivel de segmento y manzana.

8.- REPERTORIO DE INFORMACION ESTADISTICA DISPONIBLE (RED)

I OBJETO:

DECRETO Nº 1736 1736

Conocer la información estadística captada y elaborada por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) como antecedente necesario para preparar el Programa Nacional de Estadística y satisfacer la demanda de los usuarios de información en cuanto a conocer la oferta estadística.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar al RED el personal necesario para el desarrollo de las tareas de actualización del RED.

b) Efectuar la actualización del RED informando las modificaciones que correspondan efectuar al archivo maestro que centraliza "EL INSTITUTO" y las incorporaciones a introducir al mismo, utilizando para ello los formularios específicos.

c) Remitir a "EL INSTITUTO" la información elaborada para su procesamiento en el mismo.

d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito provincial y municipal.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Proveer a "LA DIRECCION" el archivo maestro del RED y los formularios y manuales necesarios para la realización de las actividades.

b) Controlar y analizar la información remitida por "LA DIRECCION" y realizar los procesos de actualización de los archivos.

c) Colaborar con "LA DIRECCION" en toda otra tarea no especificada anteriormente que el cumplimiento de lo establecido en este convenio exija.

d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito [illegible]nal.

7.- INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCION

I OBJETO:

Realizar un relevamiento de precios de materiales de la construcción, salarios pagados a la mano de obra y otros insumos de la construcción, de cobertura regional, para conocer la evolución periódica del movimiento de precios de la construcción con base a una muestra de proveedores de materiales e industrias de la construcción de representación regional.

Consecuentemente este convenio implica:

1) El relevamiento mensual de los precios de los materiales de la construcción en los establecimientos proveedores y en las empresas de la construcción que integran la muestra en las ciudades seleccionadas, en base a un registro de informantes [illegible]

Lic. JUAN [illegible]
Director de Entrel[illegible]

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
[illegible]

feccionado al efecto previamente.

2) Evaluación de la información recopilada y remisión del material a "EL INSTITUTO".

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un "responsable provincial" de carácter permanente a cargo de la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación del relevamiento referido en el punto I. También estará a su cargo el contralor de la tarea y el envío de los cuestionarios a "EL INSTITUTO". Esta asignación se hará conocer oportunamente a "EL INSTITUTO".

b) Obtener de los organismos municipales que se determinen, la información que conduzca a la obtención de la construcción modal del período que se establezca, de acuerdo a los instructivos de "EL INSTITUTO".

c) Confeccionar el registro de informantes.

d) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "EL INSTITUTO" para su conocimiento y aprobación.

e) Los relevamientos deberan realizarse en los períodos y formas que se indiquen por parte de "EL INSTITUTO". Salvo indicación en contrario el relevamiento de precios, salarios y otros insumos de la construcción se llevan a cabo entre el 12 y el 22 de cada mes.

f) Los cuestionarios, recopilados, cumplimentados y consistidos, deberán remitirse a "EL INSTITUTO" por vía aérea o aquella que resultase más conveniente, entre el 23 y el 25 de cada mes, a fin de realizar los cálculos mensuales en tiempo de los índices de precios de la construcción. "LA DIRECCION" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.

g) Informar a "EL INSTITUTO" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.

b) Suministrar en cantidad necesaria los cuestionarios para la encuesta nacional y provincial, así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores.

c) Informar a "LA DIRECCION" sobre los ajustes que se intro

duzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.

d) Difundir los resultados de las encuestas nacionales.

10.- MEJORAMIENTO DE LAS ESTADISTICAS VITALES

I OBJETO:

Prestar asistencia tecnica para el mejoramiento de la calidad, cobertura y oportunidad de la información referidas a los hechos vitales.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Confeccionar un informe provincial con un diagnostico de la situación del sistema de estadisticas vitales.

b) Organizar y desarrollar un taller provincial con los Registros Civiles y los sectores de salud vinculados a los hechos vitales.

c) Preparar informes sobre la evolución y marcha del programa.

d) Organizar el Comité Provincial de Estadisticas Vitales.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Establecer lineamientos junto con la Dirección de Estadística de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social que permitan mejorar las estadisticas vitales.

b) Participar en los talleres provinciales.

c) Prestar asesoramiento tecnico.

Lic. JUAN CARLOS CID
Director de Salud [illegible]

Dr. HECTOR EDUARDO [illegible]
DIRECTOR DEL INSTITUTO [illegible]

1736

DECRETO Nº 1736

ANEXO II

CRONOGRAMA DE TAREAS

PROVINCIA DEL SALTA

TAREAS	RESP.	SETIEM/OCTUB	NOVIE/DICIEMB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO /JUNIO
1.- CENSO NACIONAL ECONOMICO 93						
1. Remitir al "INSTITUTO" las planillas grabadas en diskette e ingresadas en SAS correspondientes al las planillas P1 de las localidades de 5000 habitantes y más del Censo de Población y Vivienda de 1991	DPE	XXXXXXXXXXX				
2. Obtener un listado con los nombres de las calles de todas las localidades que serán objeto del relevamiento y remitir la información grabada al "INSTITUTO"	DPE	XXXXXXXXX				
3. Obtener para todas las localidades los archivos de las empresas de energia correspondientes a los usuarios, en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere, y remitirla antes a "El INSTITUTO".	DPE	XXXXXXXX				
4. Obtener los registros de las habilitaciones municipales, en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere, y remitirlo a "EL INSTITUTO"	DPE	XXXXXXXX				
5. Suministrar los programas de ingreso necesarios.	IND	XXXXXXX				
6. Controlar y analizar la información recibida, y remitir a "LA DIRECCION" dentro de los treinta días un informe con las eventuales correcciones que hubiera que realizar.	IND		XXXXXXXXXX			
2.- ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)						
1. Listado de viviendas	DPE	XXXXXXX			XXXXXXXX	
2. Envio planillas actualización	DPE	XX				XX
3. Preparación de las ondas	DPE	XXX				XXX
4. Envio de materiales	IND	XXXXXX			XXXXX	
5. Relevamiento de las ondas	DPE	X	XXX			X XXXX

Lic. JUAN CARLOS CIP
Director de Estadística y Censos de Salta

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 1736

TAREAS	RESP.	SETIEM/OCTUB	NOVIE/DICIEMB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO/JUNIO
6. Envío de planillas de R.	DPE		xxx			xxx
7. Procesamiento de datos R1	IND			xxx		
8. Envío de planillas R1 - R7	DPE			xx		
9. Graboverificación del planilla R7 y consistencia	IND	xxxxxxxxxx			xxxxxxxx	
10. Envío de tabulados preliminares	IND		xxxxxxxxxxxxxxxxxx			xxxxxxxxxxxxxxxx
11. Codificación de cuestionario	DPE		xxx			xxx
12. Grabación de cuestionario	DPE			xxxx		
3.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)						
1. Envío material encuesta anual	IND				xxxxx	
2. Salida a campo para entrega de cuestionarios de la Encuesta Anual 1991	DPE					xxxxxxxxxxxxxxx
4.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA (SIIA)						
1. Diseño temático y metodológico	I-D	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				(bar spans SETIEM/OCTUB–NOVIE/DICIEMB)
2. Diseño muestral	IND	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				(bar spans all columns)
3. Preparación de la cartografía	DPE	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				(bar spans all columns)
4. Diseño de cuestionario	I-D	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				(bar spans SETIEM/OCTUB–ENERO/FEBRERO)
5. Impresión de cuestionarios	DPE		xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			(bar spans NOVIE/DICIEMB–ENERO/FEBRERO)
6. Diseño del manual	I-D		xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			(bar spans NOVIE/DICIEMB–ENERO/FEBRERO)
7. Confección del manual	DPE		xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			(bar spans NOVIE/DICIEMB–ENERO/FEBRERO)
8. Selección del personal	DPE				xxxxxxxxxx	
9. Capacitación del personal	DPE				xxxxxxxxxxx	(bar spans MARZO/ABRIL–MAYO/JUNIO)
10. Difusión del operativo.	DPE				xxxxxxxxxxx	(bar spans MARZO/ABRIL–MAYO/JUNIO)
11. Organización y ejecución del operativo de campo	DPE					xxxxxxxxxx
12. Diseño del sistema de procesamiento de datos	IND	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				(bar spans all columns)

DECRETO Nº 1736 0071

TAREAS	RESP.	SETIEM/OCTUB	NOVIE/DICIEMB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO/JUNIO
5.- SISTEMA INTEGRADO DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS (SESO)						
1. Capacitación a los actores involucrados	IND		xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
2. Adecuación de la información al marco metodológico del SESO	DPE		xxxxxxxxxxx			
3. Sistematización de la Producción estadística	DPE		xxxxxx			
4. Documento que de cuenta de la factibilidad de la integración y vinculación	IND			xxxxxxxxxxx		
5. Selección de indicadores	DPE		xxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxx	
6. Desarrollo de metodologías	I-D			xxxxxxxxxx	xxxx	
7. Construcción de Indicadores	I-D			xxxxxxx	xxxxxxxxx	
8. Documento que contenga indicadores sociales relevantes por área de interés social (preliminar)	I-D				xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
9. Documento que contenga indicadores sociales relevantes por área de interés social (versión final)	I-D				xxxx	xxxxxxxxxx
6.- ESTADISTICA DE PERMISOS DE EDIFICACION (EPE)						
1. Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Ciudad de Salta, Gral. Güemes, Metan, Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán	DPE		xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
2. Relevamiento en el Instituto Provincial de la Vivienda de la información relativa a la construcción de conjuntos habitacionales, para todo el ámbito provincial	DPE		xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
3. Remisión a "EL INSTITUTO" de la información precedente, dentro de los cuarenta y cinco días corridos de finalizado el trimestre.	DPE			xxxxxxxxxx	xxxx	xxxxxxxx
7.- CARTOGRAFIA DIGITAL Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA						
1. Selección del personal	I-D	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx			
2. Capacitación	I-D	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxx		
3. Relevamiento de cartografía básica	DPE		xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
4. Programa de trabajo	I-D	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxx	
5. Asistencia técnica	IND	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx

Lic. JU... G... ...S
Dir. ... de ...
Dr. H...CTOR EDUA...O MONTER...

DECRETO Nº 1736

TAREAS	RESP.	SETIEM/OCTUB	NOVIE/DICIEMB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO /JUNIO
8.- REPERTORIO DE INFORMANTES ESTADISTICA DISPONIBLE (REO)						
1. Envio de diskettes para grabar el archivo maestro.	DPE	xxxxxxx				
2. Preparación y envio, del archivo maestro y de formularios REO.	INO		xxxxxxxxxxx			
3. Actualización del archivo maestro e ingreso nuevas incorporaciones	DPE			xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
4. Recepción del material, análisis e incorporación al archivo maestro.	INO				xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
5. Envio del archivo maestro actualizado.	INO					xxxxxxxx
9.- INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCION						
1. Conformación registro informantes	DPE	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				
2. Selección de Vivienda Modal	DPE	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				
3. Envio material relevamiento	INO				xxxxx	
4. Relevamiento de precios en empresas proveedoras	DPE					xxxxxxxxxxxxxxxxx
5. Relevamiento de salarios de empresas constructoras	DPE					xxxxxxxxxxxxxxxxx
6. Control de información recopilada	DPE					xxxxxxxxxxxxxxxxx
7. Envio de la información	DPE					xxxxxxxxxxxxxxxxx
8. Análisis y control de la información recibida	DPE					xxxxxxxxxxxxxxxxx
10.- REJORAMIENTO DE LAS ESTADISTICAS VITALES						
1. Preparación del Informe Provincial sobre Diagnóstico de la situación del sistema de Estadísticas Vitales.	DPE				xxxxx	
2. Organización y ejecución del taller provincial para el mejoramiento de los registros civiles y estadísticas vitales, en colaboración con oficinas de Registro Civil y de Estadística de Salud o Bioestadística.	DPE					xxxxxxxxxxxx
3. Confección de informes sobre evolución del Programa.	DPE					xxxxxxxxxxxxxxxx

DECRETO Nº 1736

TAREAS	RESP.	SETIEM/OCTUB	NOVIE/DICIEMB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO /JUNIO
4. Organización del Comité Provincial de Estadísticas Vitales, en Colaboración con otros organismos.	DPE				xxxxxxx	xxxxxxxxxxx
5. Participación en el taller provincial y asesoramiento para su preparación	IND			xxxxxx	x xxy	
6. Asesoramiento técnico para el Programa de mejoramiento de Estadísticas Vitales, en colaboración con la Direccion de Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.	IND	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
7. Establecer lineamientos para el Programa, junto con la Dirección de Estadísticas de salud de la Nación.	IND	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y C[illegible]
(Int.)

ANEXO II

DECRETO Nº 1736

CRONOGRAMA DE PAGOS

PROVINCIA DE SALTA

SUBPROGRAMA	SETIEMBRE 92	DICIEMBRE 92	FEBRERO 93	ABRIL 1993	TOTAL
1. Censo Nacional Económico 93	12.000	12.000	12.000	12.013	48.013
2. Encuesta Permanente de Hogares	12.471		1.250	11.677	25.398
3. Encuesta Industrial				6.888	6.888
4. Sistema Integrado de Información Agropecuaria	12.500	12.500	5.000	5.000	35.000
5. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas		4.000	4.000	4.000	12.000
6. Estadísticas de Permisos de Edificación	1.000	1.000	1.000	1.500	4.500
7. Cartografía Digital y Sistema de Información Geográfica		5.000		5.000	10.000
8. Repertorio de Información Estadística Disponible		700		1.000	1.700
9. Indice de Precios de la Construcción		1.400	700	700	2.800
10. Mejoramiento de las Estadísticas Vitales	2.000		1.500		3.500
TOTAL	39.971	36.600	25.450	47.778	149.799

Condiciones de pago: El pago de cada cuota esta condicionado al cumplimiento de las tareas del período anterior.

EDUARDO MONTERO

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
Jefe Dpto. Numeración
General Leyes y Decretos
GOBERNACION